

# 14

Fecha de presentación: mayo, 2022

Fecha de aceptación: agosto, 2022

Fecha de publicación: octubre, 2022

## EL LEGALTECH

COMO HERRAMIENTA JURÍDICA-TECNOLÓGICA EN LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### LEGALTECH AS A LEGAL-TECHNOLOGICAL TOOL FOR THE EFFICIENCY OF PUBLIC ADMINISTRATION

Guido Javier Silva Andrade<sup>1</sup>

E-mail: [ur.guidosa38@uniandes.edu.ec](mailto:ur.guidosa38@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5603-6529>

Paúl Orlando Piray Rodríguez<sup>1</sup>

E-mail: [ur.paulpr13@uniandes.edu.ec](mailto:ur.paulpr13@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0464-2815>

Daniela Alejandra Silva Andrade<sup>1</sup>

E-mail: [danny\\_silva03@hotmail.com](mailto:danny_silva03@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1031-7584>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Silva Andrade, G. J., Piray Rodríguez, P. O., & Silva Andrade, D. A., (2022). El Legaltech como herramienta Jurídica-Tecnológica en la eficiencia de la Administración Pública. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 130-136.

#### RESUMEN

Las (Tics) conocidas como Las tecnologías de la Información y comunicación en la actualidad han revolucionado al mundo y en el Derecho relacionado con la Administración Pública no es la excepción, por lo que, a partir de las denominadas sociedades de información, las administraciones confluyen en la utilización de herramientas tecnológicas para mejorar la eficiencia de los servicios públicos que se proporcionan. Además de brindar un beneficio dentro de los sistemas jurídicos privados, el Legaltech se convierte en una herramienta indispensable para el gobierno electrónico en función de optimizar el sistema jurídico y de todas las dependencias dentro de una Administración Pública, con la finalidad de establecer políticas de cero papel, acercamiento de los administrados en procedimientos administrativos ordinarios, expedientes electrónicos de procedimientos administrativos sancionatorios, como en las actuaciones administrativas, de esta manera garantizando la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, debiendo acotar que se puede hacer uso incluso de la inteligencia artificial que ya es utilizada en varios países.

**Palabras clave:** Administración Pública, Nuevas tecnologías de la información y comunicación, actuaciones administrativas.

#### ABSTRACT

The (Tics) known as Information and Communication Technologies currently have revolutionized the world and in the Law related to Public Administration is no exception, so it is necessary to mention that from the so-called information societies, administrations have converged in the use of technological tools to improve the efficiency of public services they provide, which is why in addition to providing a benefit within private legal systems, Legaltech becomes an indispensable tool for e-Government in order to optimize the legal system and all the dependencies within a Public Administration, with the purpose of establishing zero-paper policies, approaching the administrated in ordinary administrative procedures, electronic files of sanctioning administrative procedures, as well as in administrative actions, thus guaranteeing the efficiency and effectiveness of the Public Administration, and it should be noted that even artificial intelligence can be used, which is already used in several countries.

**Keywords:** Public Administration, New information and communication technologies, administrative proceedings.

## INTRODUCCIÓN

El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, se rige a través de la Constitución de la República, norma superior y cúspide del ordenamiento jurídico de la nación, misma que se encuentra conformada, por una parte, orgánica, que establece la estructura y organización del Estado (Becker, 2011; Bryan, 2012); y, otra dogmática en la cual se encuentran determinados los principios, derechos y garantías constitucionales, por ende, el sistema político gira en torno a su nivel económico, social, cultural e histórico en la sociedad, es la administración la encargada de alcanzar el interés público y satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos, de conformidad con los principios de eficiencia, agilidad, transparencia, descentralización, desconcentración, racionalización y economía de los servicios, ahora, es preciso mencionar que existen actualmente muchos avances en la globalización del derecho administrativo, entre las cuales se destaca el avance de nuevas tecnologías de la información y comunicación, en ese enfoque se reafirma que "(... ) las tecnológicas de gran magnitud se originaron hace varias décadas y se han desplazado a gran velocidad en todas las direcciones. Hemos hecho un cambio profundo, quizá sin darnos cuenta, en nuestra forma de vivir, y de relacionarnos con los demás, el mundo analógico fue desplazado por el mundo digital y hoy surfeamos en las olas de la 4.0 revolución industrial". (Sacoto & Cordero, 2021).

En relación a la sociedad digital que se ha venido relacionando con los diferentes aspectos de la vida cotidiana, en el cual muchos de los ciudadanos palpan los avances tecnológicos que aumenta de manera exponencial, esta sociedad actual utiliza internet como medio información y comunicación, a través de las redes sociales, las conexiones de trabajo en plataformas digitales, la participación de manera sincrónica en las clases escolares o universitarias, la realización de audiencias de diferentes materias en asuntos judiciales, la información de procedimientos administrativos que llevan las administraciones públicas, en fin las diferentes interacciones que ocurren entre los individuos, que conlleva a una correcta y eficaz utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación como herramienta indispensable para brindar un excelente servicio público.

Partiendo de estas denominadas sociedades digitales, es importante analizar el contexto de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en relación con el Derecho Público, es por ello que el actual modelo neo constitucional, en el cual prima los derechos y condiciona la actividad de la administración pública, se debe tomar en cuenta las necesidades de los ciudadanos

que día a día buscan una repuesta bajo los principios de eficiencia, agilidad, transparencia, seguridad jurídica, juridicidad y de manera general que se respeten sus derechos; es por este motivo que es imperativo que el Estado sea garante de los derechos de cada ciudadano, y, brindar un servicio de calidad.

## METODOLOGÍA

En la presente investigación se empleará metodología cualitativa, en tal virtud se analizó la normativa vigente sobre internet como servicio público, convirtiéndose esta tecnología la base principal para el desarrollo de una nueva visión de atención y calidad en el servicio público; para lo cual se concibió un estudio de las principales características de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, mediante un soporte normativo y doctrinario.

El método analítico-sintético permitió conocer sobre las sociedades de la información, como también las particularidades de cada variable de estudio, opiniones que fueron admitidos análisis y síntesis de los criterios doctrinarios de los conceptos que atrae la utilización y manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito jurídico en general hasta llegar al punto de su utilización en la Administración Pública.

En base al análisis de documentos, teorías y opiniones doctrinarias, se estableció los fundamentos teóricos, partiendo de fuentes del derecho, cómo es la legislación, la doctrina, en relación con el tema de estudio, siendo la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016), Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018), consecuentemente generando mayor conocimiento jurídico y doctrinario, frente al tema de investigación planteando.

Referente al diseño de investigación fue de manera exploratoria, bibliográfica y documental, mediante la utilización de documentos, artículos científicos, textos, etc. Los cuales fueron el sustento principal para de una manera secuencial y estructurada comprender de una manera más diáfana la discusión en relación a las características de Legaltech como herramienta imprescindible para la optimización y eficiencia de los servicios públicos.

## RESULTADOS

Cuando se habla de una sociedad de la información, en tal virtud es posible señalar que es aquella en la cual "(...) descentraliza la ciudadanía y proporciona canales

inmediatos de comunicación, sin fronteras y con la capacidad de multiplicar exponencialmente los interlocutores en el diálogo público. En el nuevo escenario global, tener voz y estar presente en el diálogo a distancia no es solo una reivindicación expresiva, sino también una conquista cultural y política del ciudadano.” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2003); en tal virtud es legal mencionar que la sociedad de la información se basa en la utilización de medios tecnológicos para acercar a la ciudadanía con la Administración Pública con la ciudadanía, tratando de evitar esa brecha de comunicación, eliminando barreras a través de canales de información y fomentar una atención eficiente en los diferentes procedimientos administrativos que por lo general, sin ánimo de satanizar en cuanto a la atención a la ciudadanía, la mayoría son deficientes.

A través de la tecnología, la Administración puede comunicar e informar de manera eficaz y directa con los ciudadanos, para lo cual es necesario mencionar que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 16 número 2 señala que: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), concomitante a ello en el artículo 66, reconoce y garantizará a las personas en el número 25 lo que sigue: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Dentro del marco constitucional, que como ya se mencionó, prioriza los derechos y principios constitucionales de los ciudadanos, es relevante el poder identificar los derechos que asisten en su acceso y en la utilización de la Administración Pública, para poder armonizarlos, en cuanto a la garantía de los derechos de acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios públicos de calidad, es importante el saber comprender si estas tecnologías, como la del internet, son considerados en el marco legal como un servicio público.

Vale mencionar varios servicios como el transporte público, el suministro de agua potable, el suministro de energía eléctrica, la atención médica gratuita, la recolección de desechos sólidos, la seguridad y demás como servicios públicos, no obstante, ¿Es el internet un servicio público y existe la garantía de acceso universal como lo menciona el artículo 16 número de la Carta Magna?, para responder a esta interrogante, es necesario referir el art. 40 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, donde señala: “Acceso a Internet.- El

Estado garantizará el acceso universal al servicio público de internet en los términos previstos en la Constitución de la República. Los organismos competentes vigilarán que el precio de este servicio sea equitativo, y establecerán los mecanismos de control y regulación correspondientes. Las universidades y escuelas politécnicas deberán poner a disposición acceso a internet inalámbrico libre y gratuito en toda el área de sus sedes y extensiones. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán poner a disposición libre y gratuita de la ciudadanía, acceso a internet inalámbrico en los espacios públicos de concurrencia masiva destinados al ocio y entretenimiento, de acuerdo a las condiciones que establezca el reglamento correspondiente”. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016)

Según la norma transcrita, podemos percatarnos que la misma regula el acceso del derecho al internet como “servicio público”, en la cual se establece que el Estado es quien debe garantizar el acceso universal al mismo, además insta a que las universidades y escuelas politécnicas deben disponer de acceso a internet de manera inalámbrica, libre y gratuita, como también los hace de manera extensiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en beneficio de la ciudadanía de manera general; y, lo señala que lo realice de manera libre y gratuita, en tal virtud la gran mayoría se ha beneficiado por necesidad de utilizar el internet, aún más en tiempos de COVID-19, como un servicio indispensable en la cotidianidad, en el trabajo, en los estudios, en la comunicación, en la información oportuna sobre determinado tema, pero que lamentablemente se realiza con costos; sin embargo, al considerarse al internet como servicio público y al encontrarse los Gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de proporcionar este servicio en lugares abiertos a la ciudadanía, y se reconoce que en la gran mayoría que este servicio es deficiente.

Respecto a las nuevas tecnologías, es claro que, han adquirido un crecimiento de gran magnitud, y eso no parará, ya que ni en el viejo continente han podido incluir las tecnologías para su utilización y acceso, más allá del internet, que ha sido pieza fundamental en estos últimos años, es por eso que el autor Pont y otros señalan que:

“Somos conscientes de lo difícil que es abarcar e incluir todas las tecnologías existentes en la actualidad, pues ni siquiera porque nos encontramos en Europa y podría suponerse por diversas razones que estaríamos en posibilidad de conocer todas las tecnologías disponibles, lo hemos conseguido. No solo por lo inaccesible de algunas de ellas en la vida cotidiana, sino también por la velocidad con la que avanzan y son creadas.” (Quintero-Corzo et al, 2022)

Respecto análisis realizado, se reconoce que las utilidades de las nuevas tecnologías suman una gran importancia en la actualidad en cualquier actividad multidisciplinaria, más aún en el ámbito jurídico, es por ello que:

“El Derecho no puede ser ajeno a las últimas tendencias doctrinales en Law & Technology, en particular las indicadas por civilistas europeos y norteamericanos. Respecto del derecho de propiedad, cabe esperar un papel creciente de la tecnología blockchain, la Tokenización y el Internet of Things, así como la IA y los algoritmos en las plataformas dedicadas la gestión y transmisión de la propiedad privada.” (Argelich, 2022)

En el mundo de la tecnología y de la era digital, la sociedad en sentido general es atraída, cada vez más, a adquirir mayor conocimiento y adaptación de las nuevas tecnologías, y en la rama del Derecho surge una herramienta que hoy por hoy es la que se utiliza para mejorar el servicio legal, denomina Legal-Tech, y se conceptualiza según Ramírez (2022) en:

“El uso de la innovación, la tecnología y de las soluciones digitales para ayudarnos a ser más productivos y eficientes aligerando nuestra carga de trabajo. Lo que nos permitirá hacer una gestión más eficiente de nuestros recursos y prestar servicios jurídicos más competitivos y de mayor calidad.” (Ramírez, 2022)

No cabe duda de que las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que también engloba al internet, giran alrededor de nuestras vidas, y no está limitada en su utilización en el Derecho, ya que en el ámbito privado se la utiliza bajo la tecnología blockchain, la Tokenización, la inteligencia artificial, el Internet entre otros; y, referente al ámbito público, en los servicios netamente públicos que esta brinda.

En primer lugar, nos la tecnología blockchain, que consiste en:

“(…) un código en cadena que emite registros descentralizados para subvenir a las dificultades que planteaban los contratos electrónicos, relativos a la manipulación del contenido y la prueba de su emisión y recepción. Sus principios se basan en determinados parámetros: integridad en red, poder distribuido, valor como incentivo, seguridad, privacidad, derechos preservados e inclusión” (Argelich, 2022)

Como se menciona la tecnología blockchain nació para autenticar documentos digitales como también para evitar que se pueda modificar la información dentro de una plataforma, actuando como un notario digital, es una especie de archivo digital compartido y descentralizado que puede ser consultado por cualquier persona que forme

parte de la red, una vez que se registra una información dentro de la cadena de bloques es muy difícil de modificar, un blockchain que contiene información posee tres elementos, el primer elemento son los datos, el segundo es el hash; y, el tercero es hash del bloque anterior, lo que permite que la cadena de bloques sea muy segura, esto permite que a través de esta tecnología se pueda plantear la posibilidad de realizar contratos descentralizados denominados Smart contracts.

En segundo lugar, la inteligencia artificial (IA), que no es más que “(…) un campo de estudio que se refiere a la creación, a partir del uso de tecnologías digitales, de sistemas capaces de desarrollar tareas para las que se considera que se requiere inteligencia humana” (Vélez et al, 2022); es conocida también como la creación de sistemas a partir del uso de las tecnologías capaz de realizar actividades programadas por el ser humano, se base en información previamente proporcionada a cualquier dispositivo electrónico que busque una solución a un problema jurídico, como por ejemplo la resolución de cierto caso.

En tercer lugar, respecto a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la Administración Pública, el Código Orgánico Administrativo (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017) lo invoca y es el denominado Gobierno Electrónico, que de acuerdo a la Carta Iberoamericana señala que: “(…) las expresiones de “Gobierno Electrónico” y de “Administración Electrónica” como sinónimos, ambas consideradas como el uso de las TIC en los órganos de la Administración para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos”. (Tellechea, 2018).

En este sentido, es menester el señalar que la utilización de las nuevas tecnologías y comunicación en la Administración Pública en sus diferentes niveles de Gobierno, se la denomina Gobierno electrónico, que tiene el objetivo principal de desarrollar mayor capacidad e innovación tecnológica para satisfacer las necesidades ciudadanas con el objetivo de garantizar el interés público.

Además, se destaca que la eficiencia de los trámites administrativos se encuentra regulada por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, que referente a la utilización de la tecnología menciona en su artículo 3 lo siguiente: “Principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República (Ecuador.

Asamblea Nacional Constituyente, 2008), los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...) número 4. Tecnologías de la información. - Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos.” (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018); por lo anotado nos podemos percatar en función del principio de las tecnologías de la información que, dentro de cualquier trámite administrativo, todas las entidades públicas deben hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación con la inefable misión del mejoramiento continuo de la calidad de los servicios públicos.

Es importante señalar que, dentro del ámbito jurídico, es una limitante el poco interés de parte de profesionales del derecho en adquirir nuevos conocimientos en relación a las nuevas tecnologías, teniendo en cuenta que:

“La tecnología y el sector legal cada vez están más íntimamente relacionados. Los abogados, al contrario de lo que se suele pensar, nos hemos tenido que ir adaptando rápidamente a los cambios y a la forma de trabajar que ha traído consigo la era digital en la que ya nos encontramos, pasando de una práctica muy artesanal basada en la redacción manuscrita de escritos jurídicos y la búsqueda de argumentación nuclear en colecciones jurisprudenciales enciclopédicas en papel, a otra mucho más acelerada en la que los escritos son, en algunos casos, modelos adaptables, las resoluciones judiciales o administrativas se pueden encontrar por palabras clave en bases de datos y una parte significativa de las consultas jurídicas se reciben y tramitan completamente por Internet. De igual forma, las Administraciones públicas han implantado una política de papel cero, la digitalización de expedientes administrativos y judiciales, la presentación telemática de escritos o la firma electrónica, entre otras novedades”. (Barrio, 2019)

El objeto de la interacción entre la tecnología y el ámbito jurídico-legal, contrae algunas implicaciones que el autor señala como el paso de una vieja práctica que se fundamenta en la redacción escrita a mano basada en colecciones jurisprudenciales descritas en papel versus la implementación mucho más rápidas como modelos adaptables, resoluciones judiciales o administrativas que se las pueden encontrar de una manera mucho más fácil, además que las Administraciones Públicas pueden implementar políticas como de cero papel, digitalización de expedientes administrativos como judiciales, actividades de manera telemática y el uso de la firma electrónica, que a propio juicio, son aspectos positivos de la utilización de las nuevas tecnologías.

Finalmente, es lícito mencionar varias ventajas sobre el uso de la tecnología en el ámbito jurídico de la Administración, como la denominada Artificial Lawyer que impulsa un cambio en materia legal y de las Administraciones Públicas, es así como esta recoge aspectos como:

“(…) -Revisión de documentos con inteligencia artificial, en un amplio elenco de materias como fusiones y adquisiciones o propiedad, y desde la evaluación de riesgos de los contratos hasta los casos de uso de cumplimiento. -Automatización de documentos y plataformas de contratación como herramientas de mejora para acelerar y hacer más eficiente el proceso de contratación, desde el desarrollo de plantillas hasta la negociación y luego el análisis de datos en torno a ese proceso. -Smart contracts: con ejemplos de uso viables de aplicación de cláusulas autoejecutables en contratos legales y su asociación con blockchain, dispositivos de internet de las cosas u otra tecnología. -Expert Systems y «Legal Bots», como sistemas robotizados con los que el usuario interactúa para obtener información legal o ser guiado a través de una tarea legal, como completar un formulario. -Automatización de procesos y herramientas de flujo de trabajo: donde el sistema se diseña para que soporte la tramitación íntegra de un asunto al tener definido el proceso automatizándose su flujo. -E-Discovery. -Y cualquier otra aplicación novedosa, innovadora y disruptiva de reciente aplicación como resultado de que la tecnología legal está en constante evolución.” (Ramírez, 2022)

De acuerdo a lo mencionado por el autor, las ventajas tecnológicas en cuanto a la utilización de la Artificial Lawyer son varias, entre las más destacadas podemos mencionar, la revisión de documentación bajo la inteligencia artificial, la utilización de Smart contracts, los Legal Bots, el E-Discovery, que han venido siendo parte del quehacer jurídico, no olvidemos que ahora en el sistema de la Administración Pública cuenta con varias plataformas gubernamentales que acercan los servicios a la ciudadanía, pero que por ahora son insuficientes, por la cantidad de trámites engorrosos que existen en la actualidad; y, por la calidad de los servicios de ciertas plataformas que aún no son bien utilizadas.

Por lo tanto, el servicio público es una actividad prestacional reservada al Estado, mismo que debe garantizar de manera primordial el principio de juridicidad, que es uno de los que detalla el Código Orgánico Administrativo, en el cual determina una correcta aplicación de la normativa y la observancia de la Constitución, de los instrumentos internacionales, la ley, los principios y jurisprudencia para que de esta manera exista una correcta actividad administrativa por parte de las instituciones estatales frente a los derechos de los ciudadanos, siendo el de juridicidad

uno de los principales principios a ser aplicados en las Entidades Públicas, más aún cuando se requiere un verdadero Estado constitucional de derechos, que debe garantizar el acceso a las nuevas tecnologías de calidad como al servicio público de internet.

Bajo este contexto, vale mencionar que la transparencia juega un papel fundamental en la Administración Pública, que la confianza en la Administración, genera seguridad jurídica entre los administrados y el grado de certidumbre que va a generar en sus actuaciones, como es de que no vaya a sufrir cambios que perjudiquen su situación jurídica y que los servicios van a ser de calidad; sin embargo, al cambio de perspectiva, idea, política pública o ante un acto de corrupción, merma el correcto servicio público prestado, es ahí donde la tecnología coadyuva en generar mayor certidumbre, eficiencia, calidad y sobre todo transparencia.

En tal virtud, es posible mencionar que las actuaciones y actividades administrativas jurídicas, conllevan en primer lugar el acercamiento de las entidades públicas con los ciudadanos, al ser empáticos con sus necesidades, son ellos la razón de ser de todos los Órganos Públicos; y, en segundo lugar, dicho acercamiento debe ser a criterio, efectuado con la ayuda de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como lo es la hermanita jurídica Legal Tech, herramienta que ha sido usada en el ámbito privado, pero que lógicamente puede ser utilizado en la Administración Pública, conllevando a que exista un verdadero acercamiento del Ente Público con sus administrados, concretando canales tecnológicos de atención amigables, eficientes, efectivos, de calidad, que exista menos utilización de papel, con modelos predeterminados como son los formularios, con la exigencia de menos requisitos y mayor adaptabilidad de uso del servicio público de internet.

## CONCLUSIONES

La sociedad de la información se basa en la utilización de medios tecnológicos para acercar a la ciudadanía con la Administración Pública, eliminan barreras de comunicación y de información a través de canales, eficaces y de calidad con la finalidad de mantener una atención eficiente en los diferentes procedimientos administrativos.

En cuanto al internet, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación regula y determina el acceso al internet como servicio público, en la cual se establece que el Estado es quien debe garantizar el acceso universal al mismo, además obliga a que las universidades y escuelas politécnicas deben disponer de acceso a internet de manera inalámbrica,

libre y gratuita, como también dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en beneficio de la ciudadanía; y, señala que lo realice de manera libre y gratuita, es menester señalar que el internet es un servicio indispensable en nuestra cotidianidad, en el trabajo, en los estudios, en la comunicación, en la información, debiendo manifestar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados actualmente no ejecutan un servicio de internet óptimo, servicio que en función de la normativa analizada deben ser eficientes y de calidad.

Además, es importante destacar que el Gobierno electrónico se define como la utilización de las tecnologías y comunicación en la Administración Pública, que tiene la finalidad de desarrollar mayor capacidad e innovación tecnológica para satisfacer las necesidades ciudadanas con el objetivo de garantizar el interés público.

Las ventajas tecnológicas en cuanto a la utilización de la Artificial Lawyer, son la revisión de documentación bajo la inteligencia artificial, la utilización de Smart contracts, los Legal Bots, el E-Discovery. En relación a la Administración Pública, esta cuenta actualmente con varias plataformas tecnológicas que acercan los servicios a la ciudadanía, no obstante son por ahora insuficientes, debiendo observar y aplicar los principios de buena administración y el uso de tecnologías de la información determinadas en la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argelich, C. (2022). El Derecho civil ante el Metaverso: hacia un Metalaw europeo y sus remedios en el Multiverso. *Derecho Digital e Innovación. Digital Law and Innovation Review*, (12), 1-27. [https://www.academia.edu/82143167/El\\_Derecho\\_civil\\_ante\\_el\\_Metaverso\\_hacia\\_un\\_Metalaw\\_europeo\\_y\\_sus\\_remedios\\_en\\_el\\_Multiverso](https://www.academia.edu/82143167/El_Derecho_civil_ante_el_Metaverso_hacia_un_Metalaw_europeo_y_sus_remedios_en_el_Multiverso)
- Barrio, A. (2019). Legal Tech: La Transformación Digital de la Abogacía. *La Ley*. [https://legaltech.estadodiario.com/wp-content/uploads/2020/06/programa\\_seminario\\_legaltech.pdf](https://legaltech.estadodiario.com/wp-content/uploads/2020/06/programa_seminario_legaltech.pdf)
- Becker, M. (2011). Correa, indigenous movements, and the writing of a new constitution in Ecuador. *Latin American Perspectives*, 38(1), 47-62.
- Bryan, J. (2012). Rethinking territory: social justice and neoliberalism in Latin America's territorial turn. *Geography Compass*, 6(4), 215-226.

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2003). Los caminos hacia una sociedad de la información en América Latina y el Caribe. CEPAL. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2354/2/S034237\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2354/2/S034237_es.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Registro Oficial N. 449. <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Constitucion-de-la-Republica.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e innovación*. Registro Oficial Suplemento N. 899. [https://lotaip.ikiam.edu.ec/ikiam2019/abril/anexos/Mat%20A2-Base\\_Legal/codigo\\_organico\\_de\\_la\\_economia%20social\\_de\\_los\\_conocimientos\\_creatividad\\_e\\_innovacion.pdf](https://lotaip.ikiam.edu.ec/ikiam2019/abril/anexos/Mat%20A2-Base_Legal/codigo_organico_de_la_economia%20social_de_los_conocimientos_creatividad_e_innovacion.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. Registro Oficial Suplemento N. 31. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos*. Registro Oficial Suplemento N. 353. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/ley-de-optimizacio%CC%81n-de-tramites-administrativos.pdf>
- Quintero-Corzo, J., Munévar-Molina, R., & Munévar-Quintero, F. (2015). Nuevas tecnologías, nuevas enfermedades en los entornos educativos. *Hacia la Promoción de la Salud*, 20(2), 13-26. <http://www.scielo.org.co/pdf/hpsal/v20n2/v20n2a02.pdf>
- Ramírez, R. (2022). *Legal Tech aplicado a la gestión de litigios en despachos: transformación digital de procesos de trabajo de abogados y procuradores*. (sitio web La Ley). <https://diariolaley.laleynext.es/dll/2022/05/17/legal-tech-aplicado-a-la-gestion-de-litigios-en-despachos-rocio-ramirez-torres>
- Sacoto, M., & Cordero, J. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *FORO: Revista de Derecho*, (35), 91-110. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8022409.pdf>
- Tellechea, T. (2018). *El Gobierno Electrónico como Derecho y la brecha digital en Argentina*. Instituto de Integración Latinoamericana. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72251/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72251/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vélez, M., Gómez Santamaría, C., & Osorio Sanabria, M. A. (2022). *Conceptos fundamentales y uso responsable de la inteligencia artificial en el sector público*. Informe 2. Corporación Andina de Fomento. <http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1921/Conceptos%20fundamentales%20y%20uso%20responsable%20de%20la%20inteligencia%20artificial%20en%20el%20sector%20p%20c3%20bablico.pdf?sequence=5&isAllowed=y>